

LALINDE ABADÍA, Jesús: *Las culturas represivas de la humanidad (H 1945)*. Universidad de Zaragoza, 1993; 2 tomos; 1352 pp.

Bajo la precedente rúbrica, algo sorprendente e impactante, pero en modo alguno arbitraria, el profesor Lalinde nos ofrece en realidad —como él mismo confiesa en las palabras prologales de la obra— una verdadera historia universal del derecho, entendido este término en un sentido amplio y comprensivo, ya que justamente es preocupación del mismo la de evitar la aplicación indebida de unos mismos conceptos a culturas tan diferenciadas en el tiempo y el espacio. Por ello utiliza el adjetivo «represivo» con el intento de arbitrar una idea común que pueda cuadrar a un tan multiforme panorama. Si es cierto —según los teóricos de la ciencia jurídica— que una nota específica del derecho es la de su coercitividad, entonces la represión en su sentido de limitación o condicionamiento de toda conducta humana —personal o colectiva—, no parece expresión inadecuada para rubricar el objetivo formal de la indagación cometida.

Quienes de cerca o de lejos han ido siguiendo la copiosa producción historiográfica de Lalinde habrán percibido ya la preocupación manifiesta en el mismo por una visión más universalista de la historia jurídica, superadora de nacionalismos y aun continentalismos. Tal preocupación que afloraba ya al socaire de estudios o monografías particulares, halló una cristalización germinal en aquel opúsculo, breve pero sustancioso, *El derecho en la historia de la humanidad* (Barcelona, 1982) y reapareció años después en su discurso de ingreso en la Academia barcelonesa de Buenas Letras: *Poder, represión e historia* (Barcelona, 1988). Podemos afirmar que aquellos esbozos parciales han alcanzado en la obra objeto de esta sencilla recensión un amplio y cumplido despliegue extendido —en sus dimensiones temporal y espacial— al universo de la realidad jurídica.

Resulta imposible —y sería pretencioso por nuestra parte— dar cuenta con fidelidad del contenido del presente libro, merecedor de una más reposada reflexión. Nos contentamos aquí con llamar la atención de historiadores y juristas —y también de sociólogos y antropólogos— sobre el interés y valor del mismo, fruto maduro de un ingente y prolongado esfuerzo de lectura y reflexión sobre aportaciones de procedencia muy diversa y con frecuencia difícilmente asequibles. Ciertamente —como adelanta el autor— se trata de una síntesis de síntesis, y no podía ser de otro modo. Pero apresurémonos a atestiguar que en modo alguno nos hallamos ante una acumulación erudita de informaciones dispersas. El buen olfato de Lalinde ha sabido orientarse hacia el material positivo y valioso para someterlo a una juiciosa valoración y sana crítica, a una inteligente elaboración conceptual. Las realidades fácticas son reconducidas a unos principios que explican su carácter y las notas de su desarrollo, sin omitir la constatación comparativa de las influencias —a veces recíprocas— operadas entre los diversos sistemas. La relación bibliográfica que acompaña a cada gran capítulo es buen testimonio de lo antes afirmado.

El discurso de Lalinde se estructura en un recorrido por catorce grandes áreas o culturas, extendido desde los pueblos infraevolucionados de la proto-

historia hasta el *common law* de nuestros tiempos. Cada una de ellas tiene un tratamiento propio y específico, pero con buen criterio, el autor se ha esforzado en adaptarlos a un esquema bastante uniforme en el que —aparte unas referencias al substrato geofísico, conceptual y social—, se despliega la consideración del poder político —sede represiva por excelencia— para seguir con la represión directa (virtualmente, nuestro derecho penal), la indirecta (el civil), y el procedimiento represivo (el procesal). Pero las categorías utilizadas en los respectivos esquemas son las propias de sus áreas culturales. El *ius* romano-bizantino, o el *directum* medieval, p.e., no cabe homologarlos sin más con la *Thora* judía o la *Xaria* islámica, y no digamos de las más exóticas culturas, la *Darma* del sudeste asiático o el *Ching* del Extremo Oriente. Los cuadros particulares se desarrollan de manera detallada, casi prolija, con precisión de eventos, personajes, textos y datos concretos. Se nota en toda la obra el cuidado de consignar siempre la terminología exacta —y si se tercia, la raíz etimológica— de los conceptos, fuentes o figuras institucionales en evitación de todo equívoco con aproximadas traducciones de círculos distintos.

Si hemos hablado al principio de «síntesis de síntesis» sería injusto con todo preterir las aportaciones más personales de Lalinde, visible en los capítulos hispanos, por de pronto, pero también en los europeos. En la incidencia del *ius comune* en los órdenes nacionales, p.e., incorpora aquellas propuestas originales anteriores, conocidas ya, fruto de meditados razonamientos.

Para concluir, no dudamos en afirmar que nos hallamos ante una gran enciclopedia de historia jurídica —con escasos y parciales precedentes— que atesora en sus cerca de 1.400 páginas un vasto caudal de información de utilidad inapreciable para los estudiosos de diversas disciplinas humanistas. Bien entendido que en modo alguno se trata de una obra de corte ensayístico proclive a divagaciones generalizadoras, sino levantada sobre firmes bases en la historia positiva y documentada. Los prolijos sumarios que encabezan cada uno de los grandes capítulos, constituyen una inestimable ayuda para penetrar en el denso contenido de los mismos. Es de justicia, finalmente, extender nuestros plácemes a la universidad zaragozana —a la que Lalinde prestó tan señalada dedicación— por el esfuerzo editorial que ha supuesto acometer la publicación de la sólida obra que reseñamos.

J. F. R.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *El reino de León en la Alta Edad Media. V: Las cancellerías reales (1109-1230)*. León, 1993; 605 pp.

Este volumen, que lleva el número 52 de entre los tomos publicados en la *Colección «Fuentes y Estudios de Historia Leonesa»*, es el tercero que aparece bajo el título genérico *El Reino de León en la Alta Edad Media*, y está consagrado íntegramente al estudio de las cancellerías reales correspondientes